17/11/2023

ECONOMIST&JURIST

Sara Zarzoso
Redacción E&J

El Supremo admite a una pareja de hecho con tres hijos como Familia Numerosa, pese a no estar casados

La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha establecido un importante precedente al dar la razón, en contra de la opinión de la Junta de Andalucía, a una pareja de hecho con tres hijos que -**por no estar casados y no constar como matrimonio**- estaban encontrando reticencias por parte de la Administración para recibir todos ellos el título de Familia Numerosa.

La razón de excluir a uno de los progenitores, en este caso a la madre, fue la aplicación del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (LPFN). Una normativa que define la familia numerosa como "la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes", teniendo en cuenta como ascendientes "al padre, a la madre o a ambos conjuntamente **cuando exista vínculo conyugal** y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos".

La Administración, teniendo esto en cuenta, sostuvo en apelación -y previamente en casación- que la sentencia de instancia dictada por el Juzgado de lo Co

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF